



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0994

11 JUN. 2015

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0059 de 2015 y 0177 de 2015 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo-Sucre, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y los decretos reglamentarios Nos. 1921 de 2012 y 2164 de 2013, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0059 de 2015 y 0177 de 2015 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo-Sucre, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que el Fondo Nacional de Vivienda expidió las Resoluciones Nos. 0059 del 27 de enero de 2015 y 0177 del 10 de febrero de 2015, en la cual se asignaron cuarenta y nueve (49) subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo en el departamento de Sucre.

Que en los considerandos de la Resoluciones Nos. 0059 de 2015 y 0177 de 2015, se menciona que el valor de las viviendas en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo es de 70 SMLMV.

Que en el considerando de la Resolución 0059 de 2015 se menciona los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en especie por valor total de \$1.634.532.000 y que en la parte resolutoria del mismo acto administrativo se colocó el valor total de \$1.692.664.000.

Que así mismo en la Resolución 0177 de 2015 se menciona el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en especie, y asciende a la suma de \$388.080.000.

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0059 de 2015 y 0177 de 2015 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo-Sucre, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

Que para el cálculo del valor de las viviendas se realizó con el SMMLV del 2014 y de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo el valor de las viviendas se debe calcular con el SMMLV del 2013.

Que el valor correcto en la Resolución 0059 de 2015 asciende a la suma de \$ 1.618.464.000, así mismo para la Resolución 0177 de 2015 asciende a la suma de \$ 371.385.000, por lo cual se hace necesario aclarar dichos actos administrativos, para corregir los valores totales de los subsidios familiares de vivienda en especie asignados.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada sobre los valores totales de los subsidios familiares de vivienda en especie en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo – Sucre, corresponde a un ajuste del SMMLV correspondiente al año 2013 y no incide en el sentido de la decisión, se hace necesario aclarar las Resoluciones Nos. 0059 del 27 de enero de 2015 y 0177 del 10 de febrero de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar parcialmente las Resoluciones Nos. 0059 del 27 de enero de 2015 y 0177 del 10 de febrero de 2015, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo en el sentido de dejar claro tanto en la parte considerativa como en la resolutive, que los valores totales de los subsidios familiares de vivienda en especie asignados en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo-Sucre corresponde a la sumas de mil seiscientos dieciocho millones cuatrocientos sesenta y

"Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 0059 de 2015 y 0177 de 2015 por la cual se asignaron Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares en el proyecto Altos de la Sabana del municipio de Sincelejo-Sucre, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita"

cuatro mil pesos m/cte. (\$ 1.618.464.000) y trescientos setenta y un millones trescientos ochenta y cinco mil pesos m/cte.(\$371.385.000) respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resoluciones Nos. 0059 de 2015 y 0177 de 2015 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012, suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya 

Revisó: Arellys Bravo Pereira 